



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° **3754**

REF.: Aprobación Contrato.

Puerto Williams, 01 JUL 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Convenio de Implementación FASE II del Barrio de Puerto Williams.
- El contrato suscrito de fecha 01 de enero de 2016 finalizado con fecha 15 de junio de 2016 entre doña Marta Triviño y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

DECRETO:

APROBAR EL CONTRATO, con fecha 24 de Junio del 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL RUT:** y por doña **MARTA LORENA TRIVIÑO, RUT:** para desempeñar el cargo de Administrativa, de acuerdo a los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

PRIMERO: El Convenio de Implementación Fase II, del Barrio Puerto Williams de la Comuna de cabo de Hornos , selección 2013 en el marco del programa recuperación de Barrio, suscrito con fecha 09 de junio del año 2015, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDAD Y URBANISMO REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, REPRESENTADA POR SU Secretario Regional Ministerial don Fernando Haros Meneses y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada en su momento por la Alcaldesa dona Pamela Tapia Villarroel, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 475 de fecha 27/06/2014, documentos que para todos los efectos forman parte integrante del presente contrato.

El programa contempla la contratación de profesionales en el área social urbana según corresponda, para la recuperación de barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene por objetivo construir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Zona Total Barrio, que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

SEGUNDO: Por este acto **La Municipalidad de Cabo de Hornos**, Contrata a Doña **MARTA TRIVIÑO**, quien prestara servicios a Honorarios, como "**ADMINISTRATIVA a HONORARIOS**" del Programa Recuperación de barrios, para la Zona Total Barrio definida en el Convenio mencionado en el punta anterior; y realizara las siguientes funciones:

- Mantener un registro fotográfico y de prensa de las acciones realizadas del programa.
- Mantener en orden la documentación del programa.
- Mantener en orden la documentación del programa (Correspondencia recibida y

- Reforzar la comunicación de los avances del programa de los profesionales con la comunidad.

TERCERO: Doña **MARTA TRIVIÑO MAYORGA**, no estará afecto a un horario fijo de trabajo, pero el total de prestación de sus servicios semanales no deberá ser inferior a 44 horas que se distribuirán según lo solicitado **en acuerdo con el Encargado del Programa**.

Doña **MARTA TRIVIÑO MAYORGA** manifiesta su voluntad de ser incluida en el sistema de registro de horario, sin perjuicio de lo convenido sobre distribución de las horas de trabajos convenidas con el encargado del programa.

CUARTO: Los honorarios por los servicios prestados para la ejecución del programa corresponde a la suma mensual de **\$ 555.556 impuesto incluido**, y se pagara previa entrega de la **Boleta de Honorarios y del Informe escrito de las labores realizadas**. Documentos que deberán contar con la aprobación del Director de Obras Municipales, **"LA MUNICIPALIDAD"** por su parte, retendrá el 10% del impuesto, que ingresarán a las arcas fiscales.

QUINTO: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a respetar las ausencias productos de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida Licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por lo tanto, el pago por los servicios prestados por la **"ADMINISTRATIVA"**, será por el periodo cuyo servicio sea efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, es libertad del imponente imponer voluntariamente en la Institución Previsional que determine voluntariamente, siendo cargo exclusivo de la funcionaria a honorarios

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la celebración de este contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que NO le serán aplicables las disposiciones de dicho estatutos y se regirán por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa en inhabilidades e incompetencias establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: La **"ADMINISTRATIVA"**, manifiesta saber y conocer que su trabajo acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la municipalidad teniendo estos la calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto la, **"ADMINISTRATIVA"**, se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS**.

OCTAVO En caso de cumplimiento de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, podrá hacerse de acuerdo a lo estipulado en el convenio aprobados previamente por el municipio, la **"ADMINISTRATIVA"**, tendrá derecho a un pago, posterior al cometido, equivalente a los viáticos y gastos de los viáticos en movilización al grado 12° E.M.S. mediante gastos a rendir.

Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la Contratación tendrá derecho para hacer uso discrecionalmente de 3 (tres) días al año con goce de remuneraciones para fines familiares o administrativos **"Solo y cuando este contrato se renueve por un periodo mayor al establecido"**, y solo al cumplir un año de servicios continuo tendrá derecho a 10 días de descanso con goce de remuneraciones que podrá distribuir a su voluntad e incluso en un solo acto **previo "Acuerdo, Coordinación y Disponibilidad"** con la **"MUNICIPALIDAD"**, sin que se considere en caso alguno vacaciones del régimen laboral, respecto a las situaciones precedente señaladas se consideraran dichos días como trabajados para efectos del pago de los Honorarios convenidos.

NOVENO: El presente **"CONTRATO"** será imputado a la cuenta **114.05.32** Programa Recuperación de barrios, para la Zona Total Barrio definida en el Convenio mencionado administrado por la **"MUNICIPALIDAD"**

DECIMO:

El presente contrato comenzara a regir desde el **16 de Junio del 2016** y terminara el **31 de diciembre del 2016**, ambas fechas inclusive, pudiendo las partes reservase el derecho de poner término anticipado, con un aviso dado a la otra parte con a lo menos 10 días de anticipación. O en su defecto modificarse la presente clausula en caso de renovarse o ampliarse el Convenio para Programa Recuperación de barrios, para la Zona Total suscrito con esta entidad edilicia.

DECIMOPRIMERO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 6 (seis) Ejemplares Original de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la **"ADMINISTRATIVA"** y los restantes en poder de la **"MUNICIPALIDAD"**. Para los Efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

 /  /  / jfa.-

Distribución:

1. Marta Lorena Triviño
2. Departamento de Finanzas Municipales
3. Secretaria Municipal (carpeta)
4. Oficina de Partes (2)

CONTRATO **PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Puerto Williams, a 16 días del mes de junio del año 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos** Rut : **69.254.400-5**, representada por su **Alcaldesa Doña PAMELA TAPIA VILLARROEL RUT N°** , en domicilio en calle O'higgins N° 189, de esta ciudad, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** y por la otra parte, Doña **MARTA LORENA TRIVIÑO MAYORGA, RUT N°** Chilena domiciliada en calle Piloto Pardo N° 320 Puerto Williams, en adelante la **"ADMINISTRATIVA"**, Se suscriben el presente Contrato de Trabajo a Honorarios:

PRIMERO: El Convenio de Implementación Fase II, del Barrio Puerto Williams de la Comuna de Cabo de Hornos, selección 2013 en el marco del programa recuperación de Barrio, suscrito con fecha 09 de junio del año 2015, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, REPRESENTADA POR SU Secretario Regional Ministerial don Fernando Haros Meneses y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada en su momento por la Alcaldesa dona Pamela Tapia Villarroel, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 475 de fecha 27/06/2014, documentos que para todos los efectos forman parte integrante del presente contrato.

El programa contempla la contratación de profesionales en el área social urbana según corresponda, para la recuperación de barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene por objetivo construir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Zona Total Barrio, que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

SEGUNDO: Por este acto **La Municipalidad de Cabo de Hornos**, Contrata a Doña **MARTA TRIVIÑO**, quien prestara servicios a Honorarios, como **"ADMINISTRATIVA a HONORARIOS"** del Programa Recuperación de barrios, para la Zona Total Barrio definida en el Convenio mencionado en el punta anterior; y realizara las siguientes funciones:

- Mantener un registro fotográfico y de prensa de las acciones realizadas del programa.
- Mantener en orden la documentación del programa.
- Mantener en orden la documentación del programa (Correspondencia recibida y despachada, proyecto programas, evaluaciones de proceso y resultados, investigación, informes, rendiciones, Etc.)
- Apoyar en el proceso de las adquisiciones y/o compras de insumos, materiales y/o servicios necesarios para la correcta ejecución del programa.
- Agendar y preparar las reuniones de los profesionales con la comunidad.
- Reforzar la comunicación de los avances del programa de los profesionales con la comunidad.

TERCERO: Doña **MARTA TRIVIÑO MAYORGA**, no estará afecto a un horario fijo de trabajo, pero el total de prestación de sus servicios semanales no deberá ser inferior a 44 horas que se distribuirán según lo solicitado **en acuerdo con el Encargado del Programa**.

Doña **MARTA TRIVIÑO MAYORGA** manifiesta su voluntad de ser incluida en el sistema de registro de horario, sin perjuicio de lo convenido sobre distribución de las horas de trabajos convenidas con el encargado del programa.

CUARTO: Los honorarios por los servicios prestados para la ejecución del programa corresponde a la suma mensual de **\$ 555.556 impuesto incluido**, y se pagara previa entrega de la **Boleta de Honorarios y del Informe escrito de las labores realizadas**. Documentos que deberán contar con la aprobación del Director de Obras Municipales, **"LA MUNICIPALIDAD"** por su parte, retendrá el 10% del impuesto, que ingresarán a las arcas fiscales.

QUINTO: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a respetar las ausencias productos de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida Licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por lo tanto, el pago por los servicios prestados por la **"ADMINISTRATIVA"**, será por el periodo cuyo servicio sea efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, es libertad del imponente imponer voluntariamente en la Institución Previsional que determine voluntariamente, siendo cargo exclusivo de la funcionaria a honorarios

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la celebración de este contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que NO le serán aplicables las disposiciones de dicho estatutos y se regirán por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa en inhabilidades e incompetencias establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: La **"ADMINISTRATIVA"**, manifiesta saber y conocer que su trabajo acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la municipalidad teniendo estos la calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto la, **"ADMINISTRATIVA"**, se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**.

OCTAVO En caso de cumplimiento de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, podrá hacerse de acuerdo a lo estipulado en el convenio aprobados previamente por el municipio, la **"ADMINISTRATIVA"**, tendrá derecho a un pago, posterior al cometido, equivalente a los viáticos y gastos de los viáticos en movilización al grado 12° E.M.S. mediante gastos a rendir.

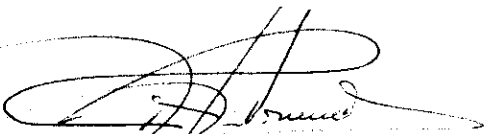
Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la Contratación tendrá derecho para hacer uso discrecionalmente de 3 (tres) días al año con goce de remuneraciones para fines familiares o administrativos **"Solo y cuando este contrato se renueve por un periodo mayor al establecido"**, y solo al cumplir un año de servicios continuo tendrá derecho a 10 días de descanso con goce de remuneraciones que podrá distribuir a su voluntad e incluso en un solo acto **previo "Acuerdo, Coordinación y Disponibilidad"** con la **"MUNICIPALIDAD"**, sin que se considere en caso alguno vacaciones del régimen laboral, respecto a las situaciones precedente señaladas se consideraran dichos días como trabajados para efectos del pago de los Honorarios convenidos.

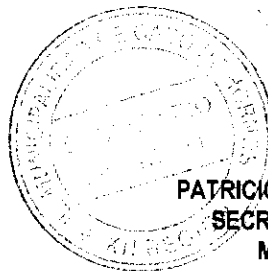
NOVENO: El presente "**CONTRATO**" será imputado a la cuenta **114.05.32** Programa Recuperación de barrios, para la Zona Total Barrio definida en el Convenio mencionado administrado por la "**MUNICIPALIDAD**"

DECIMO: El presente contrato comenzara a regir desde el **16 de Junio del 2016** y terminara el **31 de diciembre del 2016**, ambas fechas inclusive, pudiendo las partes reservase el derecho de poner término anticipado, con un aviso dado a la otra parte con a lo menos 10 días de anticipación. O en su defecto modificarse la presente clausula en caso de renovarse o ampliarse el Convenio para Programa Recuperación de barrios, para la Zona Total suscrito con esta entidad edilicia.

DECIMOPRIMERO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 6 (seis) Ejemplares Original de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la "**ADMINISTRATIVA**" y los restantes en poder de la "**MUNICIPALIDAD**". Para los Efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales


MARTA LORENA TRIVIÑO MAYORGA
RUT N°


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA




PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.



Puerto Williams, 15 de Junio del 2016.

MEMORANDUM N°456

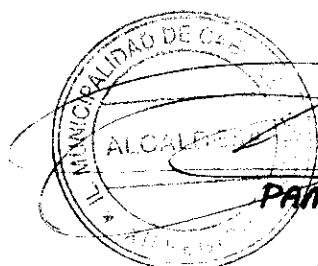
**DE: ALCALDESA IL·MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL**

**A : SR·SECRETARIO MUNICIPAL
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

Por medio de presente, solicito a Ud., decretar la modificación de contrato correspondiente a Doña Priscilla Barría Alvarado y Doña Marta Triviño Mayorga.

Se adjunta copia del memorándum N°150

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


PAMELA TAPIA VILLARROEL

ALCALDESA

IL·MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO